OTRO SI No. 001 A LA CARTA ACEPTACION DE LA OFERTA NUMERO 015-2018 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL EPMSC TITIRIBI Y COMERCIALIZADORA SALOBRE S.A.S"

El suscrito **PABLO ARTURO VASQUEZ ARBOLEDA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. 98500577, nombrado como **DIRECTOR EPMSC TITIRIBI ANTIOQUIA- INPEC** mediante la Resolución No. 001060 del 27 de abril de 2017, quien actúa en su calidad de **DIRECTOR**, en nombre y representación del **EPMSC TITIRIBI ANTIOQUIA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, de NIT 811.010.122-5 (CONTRATANTE)** por una parte y, de otra parte la señora **LUZ MARINA ARENAS RUA** , mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 42.756.813 de Amalfi - Antioquia, obrando como representante legal de **COMERCIALIZADORA SALOBRE S.A.S,** con Numero de NIT **900.592.260-2**, con domicilio principal en la Car 90A # 47ª-28 Medellín-Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSI NUMERO 001**, a la Carta de Aceptación de Oferta Numero 015 de 2018, cuyo objeto es "Contratar el suministro de víveres y rancho para la comercialización en el expendio del EPMSC TITIRIBI", el presente contrato se suscribe previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

El día veinte dos (23) de Agosto de 2018, se celebró la Carta de Aceptación de Oferta Numero 015 de 2018, cuyo objeto es Contratar el suministro de víveres y rancho para la comercialización en el expendio del EPMSC TITIRIBI del EPMSC TITIRIBI, con COMERCIALIZADORA SALOBRE S.A.S

1) El valor total pactado en la Carta de Aceptación de Oferta Numero 015 de 2018 es por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTO VEINTE Y NUEVE PESOS. **($ 3.457.729.oo)**.

Que mediante oficio número 247 del 29 de Agosto de 2018, el supervisor de la Carta de Aceptación de Oferta Numero 015 de 2018, el DG.HERRERA LOPEZ FABIAN, Responsable del Expendio del EPMSC Titiribí, solicita adición por valor de QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTO PESOS **($ 522.600) MCTE** Aduciendo lo siguiente "que es necesaria una adición la cual permite que se satisfagan en su totalidad todas las necesidades de los productos de víveres y rancho para comercialización en el expendio, por tal motivo se solicitó una adición presupuestal para poder suplir las necesidades. La adición consiste en lo siguiente".

2) Que en atención a la ley 80 de 1993, en su artículo 40. Parágrafo, estipula Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Por lo tanto, se podrá aumentar la cantidad de los catálogos, hasta el valor de UN MILLON SETECIENTO VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS **($ 1.728.864) MCTE**, que corresponde al cincuenta por ciento (50%), del valor pactado en el contrato número 011 de 2018, el cual está por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTO VEINTE Y NUEVE PESOS. **($3.457.729)**.

3) Que en vista de lo anterior, se coordinó y acordó con el Proveedor Adjudicado, para indicarle que la Cantidad de la respectiva Carta de Aceptación de Oferta Número 015 de 2018, quedara de la siguiente manera:

ELEMENTO	CANTIDAD CNTRATADA	PRECIO DE CADA PRODUCTO	PEDIDO 1
CIGARRILLO X 10 UNIDADES	268	$ 1.950	268
VALOR PEDIDO			$522.600

4) Conforme a lo anterior, las partes de común acuerdo deciden realizar las siguientes modificaciones y adiciones a la Carta de Aceptación de Oferta Número 015 de 2018, con un valor de QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTO PESOS **($ 522.600) MCTE** con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Se conviene establecer que a la remuneración fija acordada en el contrato y que Recibirá EL CONTRATISTA, quedara de la siguiente forma:

Por este concepto la Entidad cancelará un total de TRES MILLONES CUATROCIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTO CINCUENTA MIL **($ 3.457.350.oo) MCTE.**

SEGUNDO: Renuncia a Reclamaciones Económicas. La suscripción del presente Otrosí No. 001 de 2018, no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor del CONTRATISTA, ni implicará costo adicional para EL CONTRATANTE, por lo tanto el CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto del presente Otrosí No. 001

TERCERO: Vigencia e Interpretación de las Disposiciones Contractuales. El presente Otrosí No. 001 de 2018, es un complemento de la Carta de Aceptación de Oferta Número 015 de 2018 y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones de la Carta de Aceptación de Oferta Numero 015 de 2018, que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente Otrosí No. 001.

CUARTO: Perfeccionamiento y Ejecución: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto.

QUINTO: VIGENCIA. El presente Otrosí tendrá vigencia a partir de su firma.

Para constancia de lo anterior se firma en Titiribí- (Antioquia), a los DOS (29) días del mes de Agosto de 2018

CONTRATANTE

PABLO ARTURO VASQUEZ A.
CC: 98500577

CONTRATISTA

LUZ MARINA ARENAS RUA
CC: 42756813

Elaborado por: Dg. Báez Barbosa Miguel
Revisado por: Pablo Vásquez
Fecha de elaboración: 02-04-2018